Ley de 8 de enero de 1925

Tierras de origen.- Se eleva al rango de ley, el decreto supremo de 2 de octubre de 1920, sobre enagenación de tierras de origen.

BAUTISTA SAAVEDRA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º- Se eleva al rango de ley, el Decreto Supremo de 2 de octubre de 1920, que determina la enagenación de tierras de origen en subasta pública y prohíbe su hipoteca convencional y el embargo y remate en ejecución de obligaciones personales de sus poseedores. Este procedimiento será dirigido por el Ministerio Público a sola indicación verbal del indígena que demande la subasta, sin que sea la presencia de letrado.

Artículo 2º- Para la subasta de tierras de origen, deberá llevarse los requisitos prescritos por los artículos 238 y 239 del Código Civil que determinan la necesidad y utilidad de la subasta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 6 de enero de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.- Manuel Mogro Moreno, S.S. Bernardo Navajas Trigo, D.S.- L. Zabalaga, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, 8 de enero de 1925.

B. SAAVEDRA.-F. Iraizós.
